PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA N°001-2026**
CONTRATISTA:	**BUSINESS CENTER WAL SAS**
OBJETO:	DC03-3299011-3-064 Obra Pública consistente en la reparación de la acometida eléctrica de la sede administrativa de PARQUES NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el presente estudio.
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($40.285.470,94)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 4 de junio de 2026

Señores:

BUSINESS CENTER WAL SAS
NIT. 900.816.809-9
Representante legal: **SANTIAGO JOAQUIN PEREZ ARROYO**
Cédula de ciudadanía: 72.099.207
Tel: 3739910 - 3046657121
Correo: bcwsas@gmail.com
Dirección: Carrera 45 N°84-111 Barranquilla -Colombia

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-048-2026
CONTRATO DE OBRA No. 001-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 25/05/2026 a las 8:46 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC03-3299011-3-064 Obra Pública consistente en la reparación de la acometida eléctrica de la sede administrativa de PARQUES NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el presente estudio.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72151500	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 – Servicio de sistemas eléctricos

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

Ítems	Mano de Obra & Materiales	Unidad de Medida	Cantidad
1	SUMNINISTRO E INSTALACION DE AMCOMETIDA TRIFASICA DE MEDIA TENSION XLPE INCLUYE:RETIRO DE CABLE DAÑADO, INSTALACION DE ACOMETIDA NUEVA	M	120
2	SUMNISTRO E INSTALACION DE TERMINALES PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR Y EXTERIOR	UN	2
3	SERVICIO DE CARRO CANASTA	UN	1
4	ADECUACIONES CIVILES, INCLUYE REPACAION DE BASE DE POSTE Y REGISTROS	GL	1

1. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que el área requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos.

2. **Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente deberá suministrar en caso de requerirse los repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a la unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.

3. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con el área protegida. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto". Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

4. El proponente deberá responder por cualquier actividad mal realizada de las especificadas en el ítem 3.2, así mismo, por las que estén en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

5. **Herramientas de trabajo:** El proponente debe garantizar que cuenta con todas las herramientas necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento, y estas deben ser puestas a disposición por el Contratista.

6. **Requerimientos y Cantidades:** El ítem 3.2. contiene el listado de los elementos requeridos por el área.

7. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

8. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

9. **Recurso humano:** El oferente debe garantizar que cuenta con personal competente e idóneo para realizar obra pública consistente en mantenimiento eléctrico del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo

- **ADICIONALMENTE DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA REPARACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra elaboradas por el Grupo de Infraestructura de Parques, anexas en el presente estudio.

2. **DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:**

La infraestructura con placa número 53904 ubicada Bocagrande, calle 4 No. 3 -204 de la ciudad de Cartagena, a través de la Jefatura del Área Protegida, informó el día 10 de septiembre del presente año al Coordinador del Grupo de Infraestructura sobre una falla crítica en el sistema eléctrico de la sede administrativa ubicada en Cartagena. Según lo manifestado por la Jefe de

Área, Claudia Marcela Sánchez Medina, se identificó un corto circuito en el cable de acometida de media tensión, específicamente en la línea que conecta el poste de AFINIA con la subestación eléctrica del predio.

Con el fin de determinar el estado real de los conductores de media tensión y establecer el alcance de la intervención requerida, el 22 de diciembre de 2025 se realizaron pruebas de aislamiento tipo VLF (Very Low Frequency) a cable XLPE en media tensión 13.2 kV. De acuerdo con el informe técnico presentado el 23 de diciembre de 2025 por el contratista ELECTROCIVIL INDETRA LTDA, en el marco del Contrato de Obra No. 002 de 2025 suscrito por el Área Protegida Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, los resultados evidenciaron:

• Daño en el aislamiento de uno de los conductores eléctricos de media tensión (13.2 kV).
• Deterioro del aislamiento en los otros dos conductores que conforman el circuito de alimentación.

Previamente, mediante la Resolución No. 504 del 19 de noviembre de 2025, se efectuó un traslado presupuestal por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($32.101.207), con cargo al presupuesto de inversión asignado a la Subcuenta de Parques Nacionales Naturales de Colombia – FONAM, a favor del Área Protegida Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, sustentado en el Concepto Técnico No. 20254500000156 emitido por el Grupo de Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera.

No obstante, con posterioridad a la expedición de la citada resolución, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó un recorte al presupuesto del proyecto de inversión, lo cual afectó la apropiación disponible para la Dirección Territorial Caribe. Como consecuencia de dicho ajuste presupuestal, únicamente se dispuso de un valor aproximado de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000), recurso que fue ejecutado exclusivamente para la realización de las pruebas de aislamiento VLF a cable XLPE en media tensión 13.2 kV, quedando pendientes las actividades correctivas necesarias para la reposición y puesta en servicio integral de la acometida eléctrica.

De acuerdo con el informe de las pruebas realizadas de aislamiento VLF a Cable XLPE en media tensión 13.2kV, se tiene como resultado:

- **Información tomada de documento realizado por el Contratista ELECTROCIVIL INDETRA LTDA**.

"INFORME DE SERVICIO Resultado de pruebas VLF a Cable XLPE, diciembre 23 de 2025 PARQUES NACIONALES NATURALES"

CONCLUSIONES:

1. La fase 3 (roja) presentó ruptura dieléctrica (flashover) en ambos niveles de tensión ensayados, lo que evidencia una falla severa y crítica del aislamiento, confirmando que el cable no es apto para operación en dicha fase.
2. Las fases 1 (amarilla) y 2 (azul) superaron el ensayo VLF a 7 kV y completaron el ensayo a 15 kV sin presentarse descargas, flashover ni corrientes de fuga significativas; sin embargo, el comportamiento eléctrico registrado indica un aislamiento degradado o marginal, sin un margen adecuado de confiabilidad.
3. Los resultados globales del ensayo reflejan un estado heterogéneo del sistema de aislamiento, con una fase en condición de falla y las restantes en condición aceptable pero no óptima.

4. En las condiciones actuales, el cable ensayado no cumple con los criterios de confiabilidad requeridos para una operación segura y continua en media tensión.”

RECOMENDACIONES:

1. Retirar de servicio de forma inmediata la fase 3 (roja) y proceder con su reemplazo, dado que la ruptura dieléctrica confirma un daño irreversible del aislamiento.
2. No energizar el circuito hasta realizar la corrección de la fase defectuosa, ya que su operación representa un alto riesgo de falla catastrófica y afectación a equipos asociados.

3. Para las fases 1 (amarilla) y 2 (azul), implementar un plan de monitoreo periódico, incluyendo pruebas complementarias como resistencia de aislamiento con megguer y nuevas pruebas VLF, con el fin de evaluar la evolución del aislamiento.

4. Restringir condiciones de operación exigentes, tales como sobrecargas, transitorios frecuentes y maniobras repetitivas, mientras se mantenga el aislamiento en condición marginal.

5. Evaluar, en el corto a mediano plazo, el reemplazo integral del cable. En conjunto, se concluye que el sistema presenta un riesgo operativo elevado, por lo que se requiere una intervención correctiva inmediata y una gestión preventiva estricta para las fases restantes.”

De acuerdo con los resultados obtenidos en el informe, la Jefe Claudia solicitó cotizaciones de los trabajos que se tienen que realizar para normalizar el servicio de energía eléctrica donde se debe cambiar la acometida eléctrica principal que alimenta a la Sede Administrativa de Cartagena.

2.3. Localización:

La sede administrativa se encuentra en ubicada Bocagrande, calle 4 No. 3 -204 de la ciudad de Cartagena

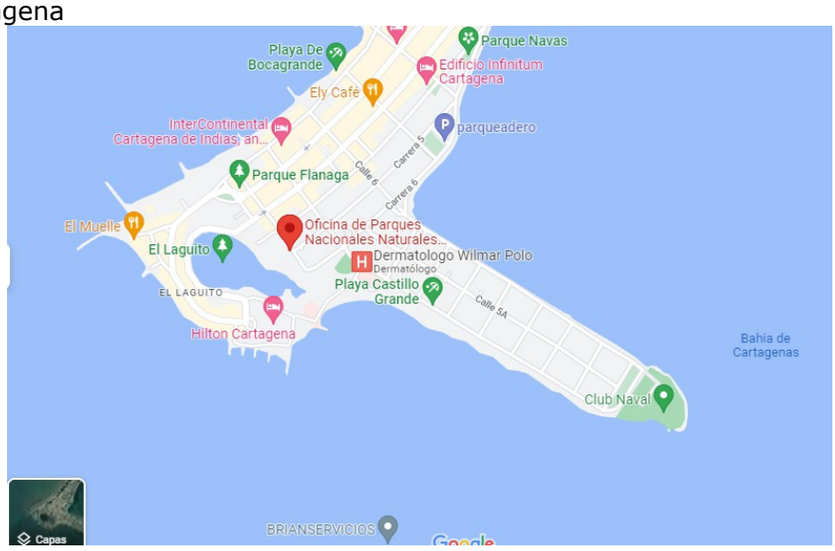


Figura 1.1. Localización de la vía

2.4. Consideraciones Generales:

El contratista adecuará y construirá lo descrito en el siguiente anexo y el presupuesto, de conformidad con:

- Cumplimiento con los estándares de calidad de los materiales, acabados, montajes, sistemas y equipos.
- Estas especificaciones pueden no indicar o describir todos los requisitos de funcionamiento, estándares de materiales o actividades requeridas para la ejecución de la obra, caso en el cual el CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en los documentos o Normativa que se indican en el presente anexo. En todo caso los requisitos de funcionamiento, materiales o trabajos no específicamente cubiertos en este anexo serán de calidad superior y estándar apropiado para el uso en la industria.
- La resolución 531 de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
- Se requiere que todos los puntos de atención al ciudadano sean accesibles y cumplan con la Norma Técnica Colombiana 6047 de 2013.

2.5. Normatividad aplicable

Todas las Obras que se pretenden realizar deberán cumplir con lo previsto en la ley 400 de 1997, el decreto 33 de 1998, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el decreto 34 de 1999; el decreto 2809 de 2000, el decreto 52 de 2002 y decreto 622 de 1977 compilado en el decreto único 1076 de 2015. Así mismo las obras que se proyecten deberán contemplar la resolución 531 de 2013 o la norma que la modifique derogue o sustituya.

2.6. Cronograma de obra

El Contratista presentará para aprobación de Parques Nacionales Naturales, el cronograma de obra que deberá contener todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El cronograma debe ser entregado para aprobación de Parques Nacionales Naturales, previo al inicio de las intervenciones en medio magnético e impreso. El cronograma de Obra debe contener el programa detallado de obra en base a alguna herramienta informática tipo Microsoft Project o similar para cada Hito de ejecución. El programa de cada Hito deberá contener todos los ítems de Obras a ejecutar, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obras.

2.7. Cumplimiento Ambiental

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y todas aquellas normas que la modifique, complemente o adicione.
- Cumplir con lo estipulado en el Plan de manejo vigente en el Área Protegida.
- Asegurar que se recojan inmediatamente los desperdicios, basuras, elementos

extraños, presentes en los lugares de trabajo.
- Al finalizar la jornada diaria, se deberá realizar la limpieza general en el área de la obra, manteniendo en buen estado los lugares de trabajo.
- Los residuos sólidos se deben colocar en canecas (puntos ecológicos) debidamente marcadas para identificar el tipo de residuo que almacena, y cumplir con el Artículo cuarto, de la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" y posteriormente conducirlos al Centro de Acopio para finalmente ser retirados del Área Protegida.
- Los residuos sólidos almacenados temporalmente en los frentes de obra no deben interferir con el tránsito vehicular o peatonal.
- Los Residuos Ordinarios no podrán permanecer por más de 24 horas en los sitios de almacenamiento temporal.

2.8. Libro de obra

El libro de Obra será el medio oficial y legal de comunicación entre las partes, el objetivo del libro de Obra es oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de la Obra. En caso de conflicto será un documento legal que permitirá deslindar responsabilidades.

Para validarla es necesario que las primeras firmas sean los mismos responsables del contrato a documentar.

La apertura del Libro de Obra se hará mediante nota que indique las características del contrato a documentar (tipo de contrato, objeto, duración, responsables, lugar de ejecución).
En el libro de Obra podrán consignar anotaciones los responsables de supervisión, construcción, los responsables de llevar los controles, los consultores y diseñadores vinculados al proyecto.

Toda anotación en el Libro de Obra deberá contener como mínimo:

a. Foliado de todas las hojas
b. Fecha, día y hora de anotación
c. Descripción: Toda descripción debe ir acompañada de un plano o esquema grafico suficientemente detallado
d. Firma
e. Todas aquellas notas con cualquier tipo de alteración, será automáticamente nula.

2.9. Entrega de Certificaciones y garantías de materiales

Todos los materiales deben corresponder al tipo y calidad requerida en este anexo, se debe suportar la calidad por medio de garantía del proveedor, referenciada con la obra, a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia para respaldo futuro de la Entidad. Todo el material debe ser privo de imperfecciones, deformaciones y fisuras.

Lo anterior no exime al contratista a entregar las certificaciones que le sean requeridas en cuanto a materiales y equipos.

2.10. INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Tabla 2. INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INTERVENCIÓN	CAPACIDAD	ÁREA APROXIMADA
INFRAESTRUCTURA LIVIANA	MANTENIMIENTO ELECTRICO SEDE ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	N/A	Intervención

2.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICA MANTENIMIENTO, INTERVENCIONES Y ADECUACIONES

Infraestructura:

- **SEDE ADMINISTRATIVA**

Descripción Técnica: *MANTENIMIENTO ELECTRICO*

Estado: Existente
Placa: 53904
Tipo: Infraestructura
Área:

2.12. Consideraciones Finales

Planos, Especificaciones Técnicas y demás anexos hacen parte integrante del presente documento y complementan en detalle las descripciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y su obra.

El Contratista, antes de iniciar la obra, deberá revisar la infraestructura en situ: en caso de encontrar inexactitudes debe solicitar aclaraciones y/o correcciones ante la Supervisión.

La oferta debe incluir todos los elementos de fijación que se requieren y el transporte de los materiales. La oferta debe incluir desperdicio.

Una vez terminada, la obra debe ser dejada en perfecto orden y aseo, todo residuo de construcción y escombros deben ser retirados y trasladados a lugar autorizado por cuenta y costo del contratista.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a lo aquí descrito deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. El contratista deberá realizar las obras consistentes en mantenimiento eléctrico de la

infraestructura de la sede administrativa del parque nacional natural los corales del rosario y de San Bernardo en Bocagrande calle 4 No. 3-204 Cartagena.

b. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las actividades de mantenimiento eléctrico de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
c. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Garantizar la calidad de los servicios entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
g. Responder por las actividades mal realizadas.
h. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
i. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
l. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
m. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato
h. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
i. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
j. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
k. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($40.285.470,94),** Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO:** **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en pagos mensuales conforme a actas de avance de obra, previo recibo a satisfacción del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

   ✓ La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8.**

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al

pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 16526 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 69238463408 de Bancolombia.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) **Garantizar la estabilidad y calidad de la obra** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

d) **Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**

e) Responsabilidad Civil Extracontractual Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **JEFE (e) DE ÁREA PROTEGIDA PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier

hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos.

4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Sede administrativa Parques Nacionales Naturales de Colombia, Bocagrande Calle 4 No.3-204 Cartagena-Bolívar,

24. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.06.04 10:06:55 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Rosa Elena Ospino Mercado
Abogada Contratista DTCA

Revisó:

LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista - Grupo Administrativo y Financiero -DTCA